



Factura: 001-002-000022114



20161801004P02943

NOTARIO(A) MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161801004P02943					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE JUNIO DEL 2016. (15:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACURIO PROANO EFREN OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501510457	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ACURIO DUEÑAS DIEGO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503242810	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

Ma. Piedad Martinez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

NOTARIO(A) MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN AMBATO

2016-18-01-04-P**DE: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA****OTORGADO POR: SEÑORES EFREN OSWALDO ACURIO PROAÑO y**
DIEGO ALEXANDER ACURIO DUEÑAS**A FAVOR DE: ACDTEL&INGENIERIA&SERVICIOS CIA. LTDA.****CUANTÍA: \$1,000.00 USD****COPIAS:****XX**

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves nueve de Junio del dos mil dieciséis. Ante mí, **ABOGADA MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY Mgtr. Notaria Cuarta de este cantón Ambato**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor EFREN OSWALDO ACURIO PROAÑO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 050151045-7, de ocupación Diplomado Superior; y, DIEGO ALEXANDER ACURIO DUEÑAS, soltero, portador de la cédula identidad 050324281-0, de ocupación

2. CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA
ACIADORA
OTRO EN LA CIUDAD DE AMBATO

En consecuencia, los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en el cantón Latacunga y de paso por esta ciudad de Ambato; legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: **"SEÑOR NOTARIO:**
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, ACDEL&INGENIERIA&SERVICIOS CIA. LTDA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Contratos de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada las siguientes personas: 1.- El señor **EFREN OSWALDO ACURIO PROAÑO,** con cedula de ciudadanía N° 050151045-7, domiciliado en las calles: Coangos y Yuquí de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi; el señor **DIEGO ALEXANDER ACURIO DUEÑAS,** con cédula de ciudadanía N° 050324281-0, domiciliado en las calles **Coangos y Yuquí** de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi; todos mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, por lo tanto, amparados en la potestad que le confiere los Arts. 92 y siguientes de la sección quinta de la ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes, convienen en suscribir el presente Contrato Constitutivo.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE LA VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se someterán a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, de la ley de Compañías,

del Código de Comercio , a las Normas de Código Civil y al Convenio de las partes contenido en el presente Contrato Social.- **TERCERA.-**

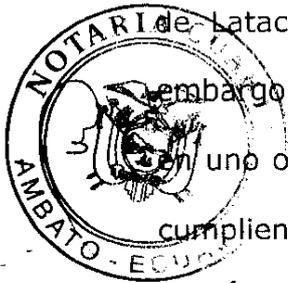
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía a través de este instrumento, se regula por medio de las siguientes normas estatutarias: **TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO.- ARTÍCULO 1.- DEL NOMBRE:**

EL nombre de la compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye es: **ACDTEL&INGENIERIA&SERVICIOS CIA. LTDA.-**

ARTICULO 2.- DEL DOMICILIO.- La compañía **ACDTEL&INGENIERIA&SERVICIOS CIA. LTDA.,** es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad

de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, cumpliendo con las disposiciones legales exigidas para el efecto.-

ARTÍCULO 3.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía **ACDTEL&INGENIERIA&SERVICIOS CIA. LTDA.** para el cumplimiento del objeto social, desarrollara las siguientes actividades: a).- Diseño, Construcción y mantenimiento de Redes de telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica, antenas parabólicas, conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico y sistemas de calefacción radiante; b).- La compra venta, importación, exportación, distribución de todo tipo de repuestos, suministros y accesorios para la telefonía, equipos y máquinas para telecomunicaciones; c).- La actividad mercantil como mandataria, mandante, agente



representante de personas naturales y jurídicas, sean nacionales y extranjeras, relacionadas con el objeto social; d).-Asesoramiento Ambiental en proyectos de todo tipo; e.- Servicios de Construcción, remodelación, adecentamientos, en obras civiles de edificaciones, obras viales, sanitarias y más complementos de la ingeniería civil y arquitectura. f).- Prestación de servicios de consultoría y capacitación en las áreas de ingeniería civil, ingeniería industrial y seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería electromecánica y telecomunicaciones, g).- Para el cumplimiento del objeto social referido, la sociedad podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, suscribir capitales, participar como accionistas o socios en sociedades del país o en el exterior; representar a personas naturales o jurídicas ecuatorianas o extranjeras; realizar importaciones, servicios de nacionalización y despacho aduanero en general, efectuar y realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza autorizados por la ley, complementarias o relacionadas con el mismo. **ARTÍCULO 4.- PLAZO.-** El plazo de la duración de la Compañía **ACDTEL&INGENIERIA&SERVICIOS CIA. LTDA,** esde cincuenta años (50) contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Constitutiva en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, o prorrogarse, por decisión de la Junta General de Socios.- **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO 5.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la Compañía de Responsabilidad Limitada, Compañía

ACDTEL&INGENIERIA&SERVICIOS CIA. LTDA, es de un mil dólares americanos (USD \$. 1000, 00). El cien por ciento del capital suscrito ha sido pagado en efectivo, dividido en un mil particiones, cada una de las cuales tiene un valor nominal de un dólar.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socios	Capital suscrito	Capital pagado numerario	Números Particiones	Porcentaje
Efren Oswaldo Acurio Proaño	\$ 900	\$ 900	\$ 900	90%
Diego Alexander Acurio Dueñas	\$100	\$100	\$100	10%
TOTAL	\$1000	\$1000	\$1000	100%



Artículo 6.- Participaciones.- De acuerdo a lo presentado en el art. 106 de la Ley de Compañías, las participaciones que comprenden el aporte del capital, son iguales, acumulativas no negociables e

indivisibles y componen una totalidad de un mil participaciones, cada una de las cuales tienen un valor nominal de un dólar (USD

\$1).- artículo 7.- Transferencia de las participaciones.- El sistema de transferencia de las participaciones que los socios tienen en la Compañía se registrá estrictamente a lo determinado en el artículo 113 y más pertinentes de la ley de Compañías.- **TÍTULO II.- DEL**

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO 8.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía correspondiente a la Junta General de Socios y Administración al Gerente y al Presidente.-

ARTÍCULO 9.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta

General formado por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO.- 10.-**

ORGANO MÁXIMO.- La junta General de Socios es el órgano máximo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades que señale la Ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los socios, aun a los ausentes disidentes.- **ARTÍCULO 11.- ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General de Socios de la Compañía **ACDTEL&INGENIERIA&SERVICIOS CIA. LTDA,** corresponde a todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria.- **ARTÍCULO 12.-**

JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- **ARTICULO 13.- JUNTAS GENERALES**

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo con el objeto de tratar los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.-

ARTÍCULO 14.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se sentara

convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar de cualquier asunto siempre que estén presentes los socios que representan la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la validez de la Junta.- En el caso previsto en el artículo anterior, todos los socios o quienes legalmente lo representen, deberían suscribir el acta, bajo pena de que la Junta adolezca de nulidad.- artículo 15.- requisitos de la convocatoria.- La convocatoria a Junta Ordinaria o Extraordinaria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión y para verificación del quórum no se aceptara más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTÍCULO 16.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**-La convocatoria a Junta General Ordinaria , mediante publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, a aquel en que se celebre la Junta, dentro de tales ocho días no se contara el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO 17.- QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- Para la instalación de la Junta GENERAL Ordinaria y Extraordinaria, el quórum legal se constituirá con la presencia de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social representado por las participaciones, a la hora establecida en la convocatoria. Si la Junta General Ordinaria Extraordinaria no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria de



conformidad con la ley, y sin que pueda modificarse en ella el objeto de la primera. La junta General y Extraordinario pudieron reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria de conformidad con la Ley, y sin que pueda modificarse en ella el objeto de la primera. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria así convocada se constituirá con el número de socios presentes para resolver acerca de los puntos del orden del día de la convocatoria, debiendo expresarse este particular en la correspondiente acta.

ARTICULO 18. QUOROM DE DECISION. Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria puede resolver legalmente acerca de los puntos del orden del día para los que fuera convocada, deberá expedir resolución mediante votación conforme de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO 19.**

PRESIDENTE (A) Y SECRETARIO (A) DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General será presidida por el Presidente, y a falta de este, por quien la junta designare. Actuará como secretario el Gerente, y a falta de este. La Junta General designara un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO 20. DERECHO A VOTO Y REPRESENTACION. Cada participación dará derecho a un voto en las Juntas Generales. Los socios podrán conferir poder para votar en ellas. Cuando el apoderado sea otro socio, bastará una comunicación dirigida al Presidente, haciendo saber esta delegación a la Junta. Si el apoderado no es socio de la

Compañía, el poder se otorgara ante un Notario. Ninguna persona podrá representar, mediante poder, a más de dos socios, y el número de votos representados no podrá exceder de veinte y cinco por ciento del total de participantes sociales, debiendo computarse en dicho porcentaje las participaciones pertenecientes al representante, si fuere socio. **ARTICULO 21.**

DE LA REPRESENTACION. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante simultáneamente, ni más de un representante por el mismo representado. **ARTICULO 22.- DEL PRESIDENTE.** El Presidente será nombrado por la Junta General de socios, por un periodo de DOS AÑOS pudiendo ser reelecto, mismos que correrán desde la fecha de la inscripción del respectivo nombramiento en el Registro Mercantil. El Presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**



23. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Corresponde al Presidente: 1.-Cumplir y hacer cumplir las Leyes de la República del Ecuador; Presidir las reuniones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Secretario las actas respectivas.- 2.- Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. 3.- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. 4.- Administrar los bienes de la Compañía de consumo con el Gerente, manteniendo el principio de la corresponsabilidad. 5.- Las demás obligaciones y deberes que le confieren la Ley, el

contrato social y resoluciones de Junta General. **ARTICULO 24.**

REPRESENTACION LEGAL. La Compañía será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

25. DEL GERENTE. El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido mismos que correrán desde la fecha de la Inscripción del respectivo nombramiento en el Registro Mercantil. El Gerente seguirá en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente. 1.- Deberá organizar la marcha de la Compañía y dirigir la misma dentro de los planes administrativos y legales. Mantener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía o sus archivos. 2.- Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y desempeñarse como secretario de las mismas y firmar las actas correspondientes. Debe llevar los libros de participaciones, socios y el talonario de socios. 3. Suscribir toda clase de contratos con personas naturales e Instituciones públicas o privadas, convenios de interés para la Compañía, en especial los contratos laborales, contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados dichos contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales, ciñéndose estrictamente a lo que disponen la leyes de la materia y el Código de Trabajo. 4.- Suscribir con el Presidente los certificados de aportaciones y extender el que corresponda a cada socio y contestar la correspondencia de la Compañía. 5.- Se encargará del control de



la contabilidad de la Compañía, presentar anualmente a la Junta General un balance general y de situación de pérdidas y ganancias con sus respectivos anexos. 6.- Administrar los bienes de la Compañía, de consumo con el Presidente manteniendo el principio de la corresponsabilidad, 7.- Vigilar el cumplimiento de las normas de ética profesional en todas las actividades de la Compañía y coordinar horarios de atención al cliente en los diferentes servicios de la compañía. 8.- Cumplir con los demás deberes y atribuciones que le correspondan de acuerdo a la ley, el contrato social, reglamentos internos y resoluciones de la Junta General que le fueren aplicables. 9.- Para los casos de venta y/o limitación de dominio de los bienes sociales, el Gerente General requerirá autorización previa y expresa de los socios adoptada en Junta General. **ARTICULO**

26. De los derechos de los Socios: 1.- El socio tiene derecho a intervenir con voz y voto a través de Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía personalmente o por medio de mandatario legalmente constituido en la forma que determina el contrato social. 2.-



Elegir y ser elegido para cualquier cargo, gozar de todos los beneficios y servicios que establezca la Compañía. 3.- Derecho a percibir los beneficios y utilidades que le correspondan en proporción a su participación social de capital. Derecho a que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que establece la ley.- 4.-Derecho a no ser obligado al aumento de su participación. Si la compañía

acordare el aumento de capital los socios tienen derecho de preferencia en tal aumento en proporción a sus participaciones que tuviere en la Compañía.- 5. Derecho preferente en el proceso de cesión de participaciones correspondientes a otros socios. El socio ejercerá este derecho a prorrata de las participaciones que tuviere en la Compañía. 6.- Derecho a solicitar a la Junta General la revocatoria de la designación de administradores o Gerente con fundamento en el incumplimiento de las obligaciones establecidas para administradores y gerente en los artículos 124 y más pertinentes de la Ley de Compañías, por faltas graves a su deber, realización consiente de actos ilegales o incapacidad de administrar en debida forma. 7.- A Impugnar los acuerdos sociales cuando estos fueren contrarios a la Ley o al Estatuto. En este caso se observara lo dispuesto en el literal h) del artículo 114 y en los artículos 249 y 250 de la Ley de Compañías en cuanto fuere aplicable. 8. Derecho a solicitar la convocatoria a Junta General cuando el monto de aportaciones sociales del solicitante o solicitantes conjuntos representen no menos del diez por ciento (10%) del capital social y en los casos determinados por la ley de la materia y el Estatuto. 9.- Los demás derechos establecidos en la Ley y el Estatuto. **ARTICULO 27. OBLIGACIONES DE**

LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los Socios: 1.- Acatar y cumplir las disposiciones legales emanadas de la Ley y el Contrato social contenido en el Estatuto; asistir puntualmente a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, convocadas

legalmente. 2.- Acatar las resoluciones de la Junta General; aceptar y desempeñar con dignidad y responsabilidad las tareas y cargos asignados en beneficio de la Compañía.- 3.- Aportar a la compañía el monto total de capital correspondiente a sus participaciones suscritas dentro del plazo estipulado por la ley so pena de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 219 de la ley de compañías y cuidar escrupulosamente los bienes de la compañía. 4.- Abstenerse de realizar actos que impliquen interferencia administrativa, directiva o gerencial. 5.- Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato social de constitución de la Compañía y responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicaciones e inscripción de contrato social. **ARTICULO 28. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.** De acuerdo al último inciso del artículo 115 de la Ley de compañías, la responsabilidad



de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, las prestaciones accesorias y de las aportaciones suplementarias, en la proporción que establece en el contrato social. **ARTICULO 29.** En caso de fallecimiento del socio, las participaciones se transmitirán a sus herederos de acuerdo con las normas sucesorias determinadas en el Código Civil, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren; y las partes sociales mantendrán su carácter de indivisibles. **ARTICULO 30.** Las participaciones del socio son transferibles por acto entre vivos, en beneficio entre uno u otro socio de la compañía o de terceros.

Para proceder a la cesión de participaciones el socio deberá contar con la aprobación unánime del capital social y la cesión deberá realizarse mediante escritura pública. **TITULO V. DE**

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 31. DE LA

DISOLUCION.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para tal efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley y el estatuto de

ACDTEL&INGENIERIA&SERVICIOS CIA. LTDA, ARTICULO

32. DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES. En lo referente a

las relaciones contractuales civiles contractuales públicas y laborales que se establezcan entre la compañía de responsabilidad limitada. **ACDTEL&INGENIERIA&SERVICIOS**

CIA. LTDA, y terceros, las partes se someterán a la legislación vigente en el Ecuador. **DISPOSICIONES GENERALES.**

PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para el periodo dos mil diez y seis al dos mil diez y ocho desde la fecha de la inscripción del respectivo nombramiento en el Registro Mercantil se designa en calidad de presidente de la compañía al señor **DIEGO ALEXANDER ACURIO DUEÑAS** y como Gerente al señor **EFRENOSWALDO ACURIO PROAÑO.** /

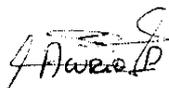
SEGUNDO. Los otorgantes del presente instrumento facultan expresamente al Doctor **HECTOR AUGUSTIN ACURIO PROAÑO.**

Abogado en libre ejercicio profesional para la realización de los trámites administrativos pertinentes hasta la obtención de la

personería jurídica y constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **ACDTEL&INGENIERIA&SERVICIOS CIA. LTDA.** Usted, señor Notario se designara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- f) Dr. Héctor Augustin Acurio Proaño- ABOGADO.- Mat. 18-2006-45 F.A.T.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí la Notaria íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo que doy fe.-



EFREN OSWALDO ACURIO PROANO
CC: 0504510457

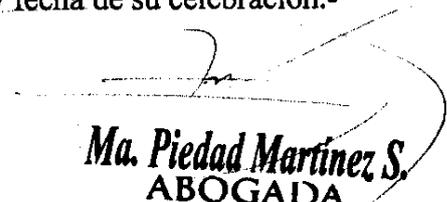


DIEGO ALEXANDER ACURIO DUENAS
CC: 0503242810



f) La Notaria Cuarta Abg. María Piedad Martínez Sey Mgtr. *u*

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**,
Sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732694
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501510457 ACURIO PROAÑO EFREN OSWALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ACDTEL&INGENIERIA &SERVICIOS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.02	INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN (CONDUCTOS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.41	PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN



ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/07/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/05/2016 7.00 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de Identificación: 0503242810

Nombres del ciudadano: ACURIO DUEÑAS DIEGO ALEXANDER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

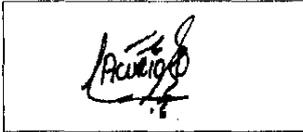
Nombres del padre: ACURIO EFREN OSWALDO

Nombres de la madre: DUEÑAS EUGENIA NARCISA

Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: VICTOR HUGO MARTÍNEZ CRIOLLO - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 4 - TUNGURAHUA -
AMBATO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 19:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1075962



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0503242810
Nombre: ACURIO DUEÑAS DIEGO ALEXANDER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del estado de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 001-0097

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: VICTOR HUGO MARTINEZ CRIOLLO - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 4 - TUNGURAHUA - AMBATO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1075962



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA No. **050324281-0**

Ciudad: **LATAACUNGA**
 Apellidos y Nombres: **ACURIO DUEÑAS DIEGO ALEXANDER**
 Lugar de Nacimiento: **LATAACUNGA**
 Tu: **1990-11-04**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **SOLTERO**

INSTITUCIÓN: **BACHILLERATO**
 Profesión / Ocupación: **ESTUDIANTE**

Apellidos y Nombres del Padre: **ACURIO EFREN OSWALDO**
 Apellidos y Nombres de la Madre: **DUEÑAS EUGENIA NARCISA**
 Lugar y Fecha de Expedición: **LATAACUNGA 2013-12-18**
 Fecha de Expiración: **2023-12-18**

Y333333222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
NÚMERO DE CERTIFICADO

001 - 0037
NÚMERO DE CERTIFICADO

0503242810
CEDULA

ACURIO DUEÑAS DIEGO ALEXANDER

COTOPAXI
PROVINCIA

LATAACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IGNACIO FLORES

PÁRROQUIA

0
0
ZONA

Diego Acurio
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Diego Acurio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº 050151045-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ACURIO PROAÑO EFREN OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO:
COTOPAXI
PUJILI
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
EUGENIA NARCISA
DUEÑAS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DIPLOMADO SUPERIOR

V3343V2222

APÉLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACURIO HECTOR

APÉLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROAÑO EMMA MARCELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2018-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-08-08

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL LEGUADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0197

0501510457

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ACURIO PROAÑO EFREN OSWALDO

COTOPAXI

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

PUJILI

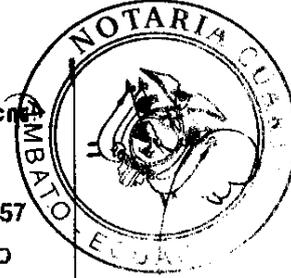
1

CANTÓN

PUJILI

ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0501510457



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0501510457

Nombres del ciudadano: ACURIO PROAÑO EFREN OSWALDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DIPLOMADO SUPERIOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DUEÑAS EUGENIA NARCISA

Fecha de Matrimonio: 6 DE ABRIL DE 1986

Nombres del padre: ACURIO HECTOR

Nombres de la madre: PROAÑO EMMA MARCELINA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: VICTOR HUGO MARTINEZ CRIOLLO - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 4 - TUNGURAHUA -
AMBATO




Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.09 15:24:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1076234



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0501510457
Nombre: ACURIO PROAÑO EFREN OSWALDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 001-0167

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.



Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: VICTOR HUGO MARTINEZ CRIOLLO - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 4 - TUNGURAHUA - AMBATO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número **0430-DDTH-GADMCL**, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la Ab. Mgtr. Maria Piedad Martinez S. Notaria Cuarta del cantón Ambato , el nueve de junio del año dos mil dieciséis, que contiene la constitución de la Compañía **ACDTEL&INGENIERIA &SERVICIOS CIA.LTDA.**, inscrita el veintidós de junio del año dos mil dieciséis, bajo la partida N° 338/2016 constantes a fojas 610 a la 617 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo..-
- Latacunga, veintidós de junio del año dos mil dieciséis/*r.g.

